INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 38 /2019

UOC

Asunción, 11 de octubre de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE EMBARCACIONES A LA FLOTA INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 198/2017 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.-

VISTA: La Nota presentada por la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., de fecha 04 de octubre de 2019, por la que solicita la inclusión de embarcaciones a la flota integrada inicialmente en el Contrato INC N° 198/2017 – Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para el Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso y Caliza, y,

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/ACM N° 595/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), presenta un informe respecto a la solicitud formulada por la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., manifestando cuanto sigue:

- *Que, la firma recurrente presenta en su referida nota las embarcaciones de la empresa naviera MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A.,- solicitando la inclusión de éstas al listado de embarcaciones habilitadas en el contrato de referencia:*

Embarcación	Matrícula N°	Patente Navegación hasta	Arrendador
R/E HEBRON	4167-RE	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
BIN-09 PIRAPORA	2387-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
BIN-10 PIRAPORA	2397-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
BIN-11 PIRAPORA	2406-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
BIN-16 PIRAPORA	2402-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
TN-801	2934-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
TN-802	2935-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.
TN-803	2936-B	31/12/19	Marítima Continental Paraguay S.A.

- *Para tal efecto, presenta un contrato de arrendamiento de barcazas fluviales convenida entre las firmas TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A., en donde se verifica que el contrato entrará en vigencia a partir del momento en que la Industria Nacional del Cemento, apruebe la incorporación de estas barcazas a la flota de TRANSPORTE FLUVIAL PARAGUAY S.A., y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.-*
- *Que, de la verificación efectuada por el área pertinente, se observa la Carta Interna Ref. N° 0279/2019 de fecha 09/10/2019 de la División de Tráfico Fluvial y Materia Prima del C.I.P. Villeta que en lo pertinente señala que: "La División de Tráfico Fluvial y Materia Prima ha verificado y fiscalizado las barcazas puestas a disposición y expide el siguiente informe: BIN-09 2387-B, BIN-10 2397, BIN-11 2406-B, BIN-16 2402-B, TN-801 2934-B, TN-802 2935-B, TN-803 2936-B y el Remolcador R/E HEBRON 4167-RE, se encuentran en condiciones dentro de lo requerido en el Contrato Principal INC N° 198/2017, las especificaciones técnicas para el servicio de flete fluvial, cuentan con estructuras metálicas y carpas cobertor para el resguardo de las materias primas".-*
- *El Contrato INC N° 198/2017 – CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES, establece en su parte pertinente que: "En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 30 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y las situaciones de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal. En ningún caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentren habilitadas en otros contratos realizando servicio para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que hayan sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones. La Contratista NO podrá efectuar viaje alguno, en ejecución del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de la Convocante, de que las embarcaciones que pretenda incluir reúnen todos los requisitos establecidos en el PBC y documentos de habilitación emitidas por autoridad competente".-*

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 38 /2019

U.O.C.

- *La CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS prevé que "Las Empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación (inc) 2.8 "HABILITACIONES 2.8.1. Certificado de Navegabilidad expedido en el presente año, 2.8.2. Certificado de Arqueo, 2.8.3 Certificado de Radiotelefonía, 2.8.4. Certificado de Francobordo, 2.8.5. Certificado de Seguridad de Buques, 2.8.6. Tabla de Carena suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado, 2.8.7. Documentos que acrediten los derechos del proveedor sobre las embarcaciones,... ".-*
- *Con relación a la inclusión de las embarcaciones indicadas, el Contrato Principal admite la inclusión de barcazas, cuando las embarcaciones cuya inclusión se pretenda, cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Cláusula Quinta del contrato.-*
- *En base a cada una de las instrumentales presentadas, los informes de las áreas competentes que determinan como aptas a las embarcaciones mencionadas más arriba, para la carga de la materia prima (clinker, yeso y caliza) y los términos contractuales que han sido señalados, podemos concluir que el pedido presentado por la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. para la inclusión de las barcazas en cuestión a su lista de embarcaciones podría ser atendido y considerado viable por parte de la I.N.C.-*

Que, en base a lo expuesto, al amparo de las disposiciones contenidas en el Contrato, y a los documentos arrimados por la firma recurrente, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías recomienda elevar a consideración de la máxima autoridad el pedido de inclusión de las citadas embarcaciones.-

Que, por providencia de fecha 11/10/2019, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

ASESORIA DE PRESID.

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de las embarcaciones: *R/E HEBRON con Matrícula N° 4167-RE, BIN-09 PIRAPORA con Matrícula N° 2387-B; BIN-10 PIRAPORA con Matrícula N° 2397-B; BIN-11 PIRAPORA con Matrícula N° 2406-B; BIN-16 PIRAPORA con Matrícula N° 2402-B; TN-801 con Matrícula N° 2934-B; TN-802 con Matrícula N° 2935-B; y TN-803 con Matrícula N° 2936-B,* a la flota originalmente integrada en el Contrato INC N° 198/2017 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A., para el Servicio de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso.---

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente